



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales	1.695
Trimestrales	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Miércoles, 26 de septiembre de 1990

Núm. 116

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

PRESIDENCIA

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso - oposición libre convocado para la provisión en propiedad de seis plazas de ATS, o Diplomados Universitarios de Enfermería para el Hospital Provincial "San Telmo".

Se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso - oposición libre, convocado para la provisión en propiedad de seis plazas de ATS o Diplomados Universitarios de Enfermería, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación Provincial, en cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Aspirantes admitidos

- 1.—Adeva Sanz, María Humildad
- 2.—Aragón Cabeza, María José
- 3.—Arenas Cuevas, M.ª del Carmen.
- 4.—Arija Guantes, Miguel Angel.
- 5.—B'anco Aguado, Luis Javier.
- 6.—Bregón Relea, María del Carmen.
- 7.—García Hernández, M.ª Teresa.
- 8.—García Manso, Manuel.
- 9.—García Núñez, M.ª Concepción.
- 10.—González Nieto, Eloísa del Carmelo.
- 11.—Granja Barón, M.ª del Carmen.
- 12.—Hereu Ibáñez, Trinidad.
- 13.—Hernández López, César.

- 14.—Iglesias Guerra, José Antonio.
- 15.—Martín Rodríguez, Pi'ar.
- 16.—Mata Peñate, María José.
- 17.—Miguel del Egido, M.ª Luisa.
- 18.—Nieto González, M.ª del Carmen.
- 19.—Ortega Arroyo, M.ª Pilar.
- 20.—Polvorosa Mies, Ana.
- 21.—Pozo Novo, Julio.
- 22.—Rodríguez Vilariño, Alicia.
- 23.—San Martín Aparicio, María Montserrat.
- 24.—Sierra B'anco, María José.
- 25.—Solis Murillo, Pilar.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Se concede el plazo de quince días prevenido en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, a fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones que deberán dirigirse a la Presidencia de esta Excelentísima Diputación Provincial.

Palencia, 19 de septiembre de 1990.
—El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.
3978

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPENDENCIA DE INSPECCION

NOTIFICACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de los contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notifi-

cación, conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han sido devueltas por el servicio de Correos con la indicación de "Ausente en horas de reparto".

Relación de contribuyentes por los conceptos que se citan

- Concepto: LICENCIA FISCAL DE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES.
- Ejercicio: 1990.
- Contribuyente: Lozano Prieto, José.
- Núm. liquidación: 4000012-8.
- Total a ingresar: 58.784 pesetas.

Plazos para efectuar el ingreso

Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 de mes siguiente, o si este fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Para las notificaciones realizadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Se entienden efectuadas las notificaciones el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Transcurridos los expresados plazos de ingreso en vía voluntaria, se exigirá el pago de la deuda en vía de apremio.

Recursos contra las liquidaciones

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Inspector - Jefe de la Delegación de Hacienda de Palencia, o reclamación económico - administrativa ante el Tribunal Económico - Ad-

ministrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, en el mismo plazo señalado. Ambos plazos se contarán a partir del siguiente día hábil al de notificación.

Palencia, 21 de septiembre de 1990.
—El Delegado de Hacienda, José Ignacio Colino Salamanca.

3983

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes

SECCION DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de VILLALUENGA DE LA VEGA (Palencia), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 27 de octubre de 1978, rectificado por otra de 22 de febrero de 1980.

Primero.—Que, con fecha 10 de septiembre de 1990, la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, aprobó el Acuerdo de Concentración de la Zona de VILLALUENGA DE LA VEGA (Palencia), una vez introducida en el proyecto de concentración las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de la citada Ley.

Segundo.—Que, el Acuerdo de Concentración estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento de Tabanera de Valdavia, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta localidad.

Tercero.—Que, durante dicho plazo de treinta días, podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Palencia (Plaza Abilio Calderón, sin número, planta 4.ª) o en la Dirección General de Estructuras Agrarias "Finca Zamadueñas", carretera Burgos - Portugal, kilómetro 116, Valladolid, por sí o por re-

presentación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero, acordará, al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia, 18 de septiembre de 1990.
—El Jefe del Servicio Territorial, Joaquín Boccherini Sánchez.

3958

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

SERVICIO TERRITORIAL DE PALENCIA

RESOLUCION: De 17 de septiembre de 1990, del Servicio Territorial de Fomento. — Palencia, por la que se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, con motivo de las obras: "Mejora de plataforma y firme en la carretera C-627 de Burgos a Potes, P. K. 85,000 al 104,000. Tramo: Olmos de Ojeda - Cruce con C. C-624. — Clave: 2.1.P-12".

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras, de 29 de enero de 1990, fue aprobado el correspondiente proyecto. Las mencionadas obras se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar en 1991, con lo que llevan implícitas la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de conformidad con los artículos 10 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por Resolución de 29 de enero de 1990, de la Consejería de Fomento, se

ordenó iniciar el expediente de expropiación Forzosa, necesario para la ocupación de las fincas afectadas por las obras anteriormente citadas.

La Junta de Castilla y León, por Decreto 115/1990, de 11 de junio, acordó declarar de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por dichas obras a efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta y expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cervera de Pisuerga, Olmos de Ojeda y Dehesa de Montejo, y de este Servicio Territorial, a los efectos previstos en el mencionado artículo 52; y señalar fecha, lugar y hora, que a continuación se citan, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario, el presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y acuse de recibo a los interesados afectados.

A dicho acto, deberán acudir los titulares afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre Información Pública durante un plazo de quince días o, en todo caso hasta el momento de levantamiento de las Actas Previas, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico directo, sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación Anexa, puedan formular por escrito ante este Servicio Territorial, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Palencia, 17 de septiembre de 1990.
—El Jefe del Servicio Territorial.
Antonio-J. Alonso Burgos.

*Relación de bienes y derechos afectados***OLMOS DE OJEDA:**

Día: 5-1-90.

Hora: Diez horas.

Lugar: Ayuntamiento.

CERVERA DE PISUERGA:

Día: 29-10-90.

Hora: Diez horas.

Lugar: Ayuntamiento.

DEHESA DE MONTEJO:

Día: 30-10-90.

Hora: Diez horas.

Lugar: Ayuntamiento.

Finca Núm.	Propietario	Superf. M/2.
1	Granja Sta. Eufemia, S. A. (Olmos de Ojeda)	350
2	Granja Sta. Eufemia, S. A. (Olmos de Ojeda)	650
3	Granja Sta. Eufemia, S. A. (Olmos de Ojeda)	670
4	Aurora García Merino (Perazancas)	450
5	Honorio Pérez Izquierdo (Perazancas)	580
6	José Salvador Rodríguez y uno (Perazancas)	2.450
7	José Martín Doce (Perazancas)	485
8	Junta Vecinal de Cubillo de Ojeda	4.200
9	Agripina Sánchez Barreda (Cervera de Pisuerga) ...	475
10	María del Carmen Báscones Fraile (Herrera de P.)	720
11	Junta Vecinal de Cubillo de Ojeda	1.900
12	Avelino Fraile Báscones (Cubillo de Ojeda)	2.550
13	Angeles Merino Cuenca y hermanos (Perazancas) ...	3.800
14	Junta Vecinal de Cubillo de Ojeda	4.750
15	Junta Vecinal de Dehesa de Montejo	9.850
16	Maternidad García Rodríguez (Dehesa de Montejo) ...	1.375
17	Vitorina Villalba Martín (Dehesa de Montejo)	160
18	Felicidad Martín Ramos y otros (Dehesa de Montejo)	175
19	Jerónimo Rojo de la Hera	420
20	M. ^a Cruz Fuente Rodríguez	680
21	Junta Vecinal de Dehesa de Montejo	2.065
22	Hdos. de Nicolás Labrador (Dehesa de Montejo)	585
23	Junta Vecinal de Dehesa de Montejo	2.320
24	Hnos. Rodríguez Merino (Dehesa de Montejo)	65
25	Junta Vecinal de Cubillo de Ojeda	280

Finca Núm.	Propietario	Superf. M/2.
26	Teodoro Merino Pérez (Cubillo de Ojeda)	130
27	Pompeyo Rojo de la Hera (Dehesa de Montejo)	100
Total metros cuadrados ...		42.235

3957

JUNTA DE CASTILLA Y LEON**CONSEJERIA DE FOMENTO***Servicio Territorial de Palencia*

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1990, del Servicio Territorial de Fomento de Palencia, por la que se convoca a los titulares de bienes y servicios afectados, previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación con motivo de las obras: Mejora de plataforma en la C. C-624 de Cervera de Pisuerga a C. N-120, P. K. 5,500 al 15,000. Tramo: Cantoral - Riosmenudos. — Clave: 2.1.P-6.

Por resolución de la Dirección General de Carreteras, de 20 de septiembre de 1988, fue aprobado el correspondiente Proyecto. Las mencionadas obras se encuentran incluidas en el Programa de Obras a realizar en 1991, con lo que llevan implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, de conformidad con los artículos 10 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por Resolución de 21 de septiembre de 1988, de la Consejería de Fomento, se ordenó iniciar el expediente de Expropiación Forzosa, necesario para la ocupación de las fincas afectadas por las obras anteriormente citadas.

La Junta de Castilla y León, por Decreto 246/1988, de 28 de diciembre, acordó declarar de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por dichas obras, a efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y

derechos afectados que figuran en la relación adjunta y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castrejón de la Peña, y de este Servicio Territorial, a los efectos previsto en el mencionado artículo 52; y señalar fecha, lugar y hora, que a continuación se citan, para proceder al levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario. El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y acuse de recibo a los interesados afectados.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, y con el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estiman necesario, de sus Peritos y/o un Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre Información Pública durante un plazo de quince días o en todo caso, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previa, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico directo, sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, puedan formular por escrito ante este Servicio Territorial las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la Expropiación.

Palencia, 19 de septiembre de 1990.
—El Jefe del Servicio Territorial, Antonio-J. Alonso Burgos.

Relación de bienes y derechos afectados

Día: 6 de noviembre de 1990.

Hora: Diez horas.

Lugar: Ayuntamiento de Castrejón de la Peña.

Finca Núm.	Propietarios	Superf. M/2
1	Isidoro Gómez García ...	240
2	Tomás de las Torres de la Torre	130
3	Vitorino Miguel Henares	270
4	Julián Abia Barbero ...	620
5	Ayuntamiento de Castrejón de la Peña	6.000
6	Tomás Villegas Delgado ...	2.560
7	Hermanos de Félix Antón	214
8	Primitivo Gutiérrez Peláez	3.000

Finca Núm.	Propietarios	Superf. M/2.
9	Hermanos Fraile Hinojosa	2.300
10	Santiago Francés Martín	1.160
11	Junta Vecinal de Loma de Castrejón	9.190
12	Sofía Torre Merino	120
13	Exiquio Merino Vega	120
14	Junta Vecinal de Castrejón de la Peña	14.230
Total		37.854

3980

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Subasta de maderas

Se anuncia la enajenación en pública subasta del siguiente aprovechamiento:

Monte "Las Regueras", P-3148 del E'enco, del término municipal de Villota del Páramo (Palencia), propiedad de la Junta Vecinal de Acera de la Vega y consorciado con este Servicio.

Objeto de subasta: 553 pies de chopo "Canadiensis", con un volumen de 270 metros cúbicos de madera, en pie y con corteza.

Precio de tasación: Base: 1.485.000 pesetas. — Índice: 1.856.250 pesetas.

Plazo de ejecución: SEIS MESES, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil, una vez transcurridos los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Palencia, calle Panaderas, 14. Si el citado día resultara sábado la subasta se celebrará al siguiente día hábil.

Se regirá por el pliego general de disfrutes en montes a cargo de este Organismo, publicado en el Boletín Oficial del Estado, núm. 200, de 21-08-1975; por el pliego especial de aprovechamientos maderables publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 199 de 20-08-1975 y por el pliego de condiciones particulares económico-administrativo que para este aprovechamiento estará de manifiesto en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Las proposiciones se remitirán a las oficinas del Servicio Territorial o en la Delegación Territorial, calle Onésimo Redondo, 8 y se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y, en ambos, el nombre del licitador.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará a las doce horas del día hábil anterior al de la subasta.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta es la siguiente:

a) Si la empresa fuese jurídica, escritura de constitución o de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación del D. N. I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder figurará inscrito en el Registro Mercantil.

Los documentos citados podrán presentarse originales, o mediante copias de las mismas que tengan carácter auténticos, conforme a la legislación vigente.

b) Para acudir a la subasta será requisito indispensable la consignación previa de una fianza provisional por el importe del 2 por 100 del valor de la tasación, a disposición del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dicha fianza deberá constituirse en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas.

c) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el art. 23 y concordantes del Reglamento General de Contratos de Estado.

d) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes, en los términos establecidos en el artículo 23-ter., del Reglamento General de Contratación, modificado por R. D. 2.528/86, de 28 de noviembre.

e) El documento acreditativo de la calificación empresarial (D. C. E.), según el "B. O. E.", de 8 de abril de 1981.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por 100 del importe del remate, una vez sea adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar el presupuesto de tasas, gastos de expediente y los de este anuncio.

El precio del remate se incrementará en el 4 por 100 correspondiente al porcentaje de compensación del Impuesto del Valor Añadido (I. V. A.).

El aprovechamiento se entiende hecho a riesgo y ventura, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar sobre volumen, características o condiciones de los productos, una vez realizada la adjudicación.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, natural de ..., residente en ..., calle ..., D. N. I. número ..., expedido en fecha ..., en nombre y representación de ..., en relación con la subasta de BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ..., para la enajenación de ..., en el monte ..., sito en el término municipal de ..., acepta los pliegos de condiciones por los que ha de regir la subasta y aprovechamiento, y ofrece la cantidad de ... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Si quedara desierta, serán subastados por segunda vez, en el mismo lugar y con igual tipo de tasación, a los ocho días hábiles, admitiéndose las propuestas hasta las doce horas del último día hábil anterior al de la subasta.

Palencia, 17 de septiembre de 1990.
—El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Aniceto Benito Sancho.

3928

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje
y Conciliación

Cédula de citación

En expediente de conciliación número 1405/90, seguido a instancia de Ana María Gutiérrez Prieto, en reclamación de cantidades, contra la Empresa Informática Palentina, S. A., hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas

por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezca el día 3 de octubre de 1990, a las diez treinta horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Pa'encia, Plaza de Abilio Calderón, 4, segunda planta, al objeto de celebrar el correspondiente acto de conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Informática Palentina, S. A., expido y firmo la presente,

para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Pa'encia, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Marigómez. 3984

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector: "MAYORISTAS Y DETALLISTAS DE DROGUERIA, HERBORISTERIA, ORTOPEDIA, PERFUMERIA Y PLASTICOS"

Expd.: 3400065

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el Sector: "MAYORISTAS Y DETALLISTAS DE DROGUERIA, HERBORISTERIA, ORTOPEDIA, PERFUMERIA Y PLASTICOS", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Palencia, con fecha 6 de septiembre de 1990, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por la Asociación de detallistas de Droguería y Perfumería, de una parte y por las centrales sindicales U. G. T. y CC.OO., de otra, el día 25 de abril de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores ("B. O. E." de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de junio de 1981),

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

ACUERDA

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a doce de septiembre de mil novecientos noventa. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

Texto del Convenio Colectivo de trabajo para el sector de Mayoristas y Detallistas de Droguería, Herboristería, Ortopedia, Perfumería y Plásticos, para Palencia capital y provincia

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección Primera: Normas generales.

Artículo 1.º—Ambito funcional. — Las normas de este Convenio serán de aplicación a la totalidad de empresas y trabajadores encuadrados en los sectores de Droguería, Herboristería, Ortopedias, Perfumería y Plásticos, tanto mayoristas como minoristas, que se rijan por la Ordenanza Laboral para el Comercio.

Art. 2.º—Ambito territorial. — Sus normas serán de aplicación a todas las empresas y trabajadores comprendidos en el art. 1.º, establecidas en la actualidad en Palencia y su provincia, así como las que puedan establecerse de nueva creación.

Art. 3.º—Ambito temporal. — El presente Convenio tendrá una duración de un año, sea cual fuere la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entrando en vigor el día 1 de enero de 1990, a todos los efectos y finalizando el 31 de diciembre de 1990.

Art. 4.º—Denuncia. — El Convenio se entenderá denunciado automáticamente el día 31 de diciembre de 1990, sin que sea preciso denuncia expresa.

Sección Segunda: Consideración global del Convenio.

Art. 5.º—Vinculación a la totalidad. — El presente Convenio se considera como un todo orgánico, de donde resulta que si la Dirección de Trabajo, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobare alguno de sus pactos, este Convenio quedará sin eficacia práctica, debiendo considerarse todo su contenido.

Art. 6.º—Condiciones más beneficiosas. — Subsistirán las mejoras económicas o de otra índole que las empresas tengan establecidas para con sus trabajadores no comprendidas en el presente Convenio, de tal manera, que ningún trabajador pueda ser perjudicado por la aplicación del mismo.

Art. 7.º—Absorción y compensación. — Las mejoras comprendidas en este Convenio podrán ser absorbidas y compensadas por las empresas si lo estiman conveniente y hasta donde alcance con:

a) Las de igual índole y concepto que puedan implantarse en el futuro por disposición legal.

b) Las que libremente y en igual y mayor cuantía vengan otorgando las empresas en su conjunto.

Sección Tercera: Cese en el trabajo.

Art. 8.º—Ceces. — El trabajador que desee cesar voluntariamente al servicio de la empresa, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma con una antelación mínima de quince días por escrito, siendo obligación de la empresa firmar el duplicado del mismo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador el equivalente a un día de salario por cada día de retraso en el plazo del preaviso.

Cumplidos tales requisitos, la empresa vendrá obligada a abonar la liquidación el día previsto y el incumplimiento de ello dará derecho al trabajador a percibir un día de salario por cada uno de retraso en el abono de la liquidación con un tope máximo de quince días, abonándose los mismos según el salario que debiera percibir en esta fecha.

CAPITULO II

Jornada laboral, horas extraordinarias, vacaciones, festi-
vidades y permisos sin sueldo

Art. 9.º—Jornada laboral. — La jornada laboral será de cuarenta horas semanales, que en cómputo anual supone mil ochocientos dieciséis horas para 1990, estándose, en cuanto a la determinación de los horarios o jornada mercantil, a lo que determinen las disposiciones de aplicación en el sector.

Art 10.—Horas extraordinarias. — Ambas partes estiman necesario reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

- 1) Horas extraordinarias habituales: supresión.
- 2) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas: realización.
- 3) Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Art. 11.—Vacaciones. — Consistirán en treinta días naturales al año. Con carácter general las vacaciones se disfrutarán en el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año.

Aquellos productores a quienes no pueda serles concedido el disfrute de vacaciones en el citado período anual, lo harán fuera de él, pero percibiendo como compensación al hecho de adaptarse a las posibilidades de la empresa una bolsa de vacaciones de 8.307 pesetas, para los productores mayores de 18 años y 4.984 pesetas, para los menores de esta edad. Esta bolsa de vacaciones no se abonará a aquellos productores a los que, habiéndoseles concedido el disfrute en el período vacacional normal, estimen más conveniente disfrutarlas fuera de él.

Art. 12. — Festividades patronales. — Los trabajadores tendrán derecho a vacar las tardes que se celebren corridas de toros.

Art. 13.—Festividad de Reyes. — En el supuesto de que la víspera de la festividad de Reyes fuera sábado, los trabajadores, sea cual fuere su jornada semanal normal, se comprometen a trabajar la citada tarde e incluso a realizar las horas extraordinarias necesarias.

Art. 14. — Permisos sin sueldo. — Con motivo de enfermedad de padres, hermanos, hijos o cónyuge, que requieran especiales y continuas atenciones, el trabajador podrá solicitar de la empresa licencia o permiso sin sueldo por un mes. La empresa no vendrá obligada a la concesión de esta licencia cuando, existiendo otros trabajadores de la misma categoría, el hecho de la concesión implique la ausencia de todos los trabajadores de esa categoría, siendo obligatoria su concesión en caso contrario.

Para la concesión de esta licencia sin sueldo, será obligatorio la justificación, mediante certificado médico, de que concurren las circunstancias reseñadas.

Si la evolución de la enfermedad es favorable, el trabajador podrá solicitar el reingreso en la empresa antes de finalizar el plazo solicitado, siendo obligatorio para la empresa su readmisión desde la fecha de la petición, que en todo caso deberá ser por escrito.

Las empresas podrán contratar para suplir al trabajador en situación de permiso sin sueldo, otro trabajador mediante el correspondiente contrato de interinidad, debiendo cesar el interino al incorporarse el trabajador fijo. El permiso sin sueldo aquí regulado no será de aplicación cuando se trate de parientes políticos.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Art. 15.—Salario convenio. — Es el que figura como tal en el anexo de este Convenio, según la categoría profesional de cada trabajador, cuyos salarios están fijados como resultado de aplicar un 8'20% a los salarios vigentes en 31 de diciembre de 1989.

Art. 16.—Cláusula de revisión salarial. — En el caso de que el I. P. C. establecido por el I. N. E. registrase al 31-12-90, un incremento superior a 6'80%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1990, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1991, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año 1990.

Art. 17.—Cláusula de descuelgue. — El porcentaje de incremento salarial establecido en el presente Convenio no será de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1987 y 1988. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1989. En cuanto a 1990, se contemplarán los períodos equivalentes.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre valoración de dichos datos, podrá utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentren comprendidas las empresas que aleguen dichas circunstancias, deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balance, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas), que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veinticinco trabajadores y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores, para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso, como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Art. 18.—Antigüedad. — El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5% del salario mínimo interprofesional

vigente en cada momento. Se mantendrán como consolidadas las cantidades individualizadas que al 31 de diciembre de 1984, se tenía reconocidas a cada trabajador.

Art. 19.—Gratificaciones extraordinarias. — Se establecen dos, una de verano y otra de Navidad, que serán abonadas a razón de una mensualidad del total de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida la antigüedad.

Las fechas de su devengo serán el 16 de julio y el 16 de diciembre o su víspera si fueren festivos. El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del año las percibirá en forma proporcional al tiempo trabajado.

Art. 20.—Participación en beneficios. — Los trabajadores percibirán por este concepto una mensualidad de la tabla anexa más la antigüedad, que se abonará dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente al que corresponda.

La media mensualidad que se establecía en convenios anteriores, desaparece por incorporarse al salario base convenio.

CAPITULO IV

Mejoras sociales

Art. 21.—Incapacidad Laboral Transitoria (ILT). — En el supuesto de I. L.T. las empresas abonarán un 25% a la prestación que en cada momento y situación abonará la entidad gestora correspondiente, sin que en ningún supuesto pueda exceder del 100% del salario del trabajador, y ello durante el período de dieciocho meses.

Art. 22.—Prendas de trabajo. — Las empresas vendrán obligadas a dotar a todo su personal de dos prendas de trabajo al año, que se adaptarán a la índole del trabajo a realizar por cada usuario que vendrá obligado a la conservación y limpieza de las mismas.

La propiedad de estas prendas corresponderá a la empresa, quien podrá exigir para su reposición la previa entrega de las usadas.

Art. 23.—Póliza de seguros. — Las empresas vendrán obligadas a concertar, en el plazo de dos meses a contar desde la firma de este Convenio, bien individualmente bien colectivamente, una póliza de seguros en orden a la cobertura de los riesgos de muerte en accidente de trabajo o enfermedad profesional, que garantice a sus causahabientes el percibo de una indemnización de un millón de pesetas.

Asimismo, se concertará una póliza de seguros para cubrir los riesgos de incapacidad permanente total para profesión habitual, incapacidad permanente absoluta y gran invalidez, con derecho al percibo por parte del trabajador afectado en la cuantía de dos millones de pesetas.

Art. 24.—Jubilación anticipada. — Las empresas podrán pactar con los trabajadores la jubilación a los 64 años, con derecho al 100% de los derechos pasivos. En el supuesto citado el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con el trabajador que sea titular del derecho a cualesquiera de las prestaciones por desempleo o tratarse de joven demandante de primer empleo.

En el contrato que se establezca habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciere el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigor en la fecha en que se lleve a cabo.

El trabajador que voluntariamente decida jubilarse de forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima para la misma, según las disposiciones legales vigentes, percibirá con cargo a la empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tenga un mínimo de diez años de antigüedad en la empresa:

Jubilación a los 60 años, 200.000 ptas.

Jubilación a los 61 años, 125.000 ptas.

Jubilación a los 62 años, 100.000 ptas.

Jubilación a los 63 años, 75.000 ptas.

CAPITULO V

Garantías sindicales

Art. 25.—Las empresas consideran a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador, en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresa con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe efectuar la transferencia de la cantidad correspondiente. Las empresas efectuarán las anteriores detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiera.

Art. 26.—Secciones sindicales. — Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Art. 27.—Comisión paritaria. — Para entender de cuantas cuestiones surjan en la aplicación e interpretación de este Convenio, se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada por tres miembros por parte de los trabajadores y tres miembros de la Asociación de Empresarios Detallistas de Droguería y Perfumería.

Art. 28.—Comisión de Seguimiento. — Se constituirá por las partes firmantes del acuerdo provincial de negociación incorporado al cuerpo de este Convenio, una Comisión de Seguimiento que se encargará de vigilar el mismo en toda su amplitud, para lo cual se reunirá al menos una vez cada tres meses, o por razones de urgencia, cuando cualesquiera de las partes lo estimase oportuno.

Art. 29.—Protección a la mujer embarazada. — Mientras dure esta circunstancia, se dará a la mujer un puesto

adecuado que proteja la salud de la madre y no ponga en peligro la de la nueva vida.

Art. 30.—Finiquitos. — Los finiquitos sólo serán liberatorios por los conceptos y cantidades en ellos reflejados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Todas aquellas materias que no estén reguladas en este Convenio, se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral para el Comercio en General y demás disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Segunda. — Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pago de atrasos se hará antes del 31 de agosto de 1990.

Tercera. — Las empresas afectadas por el presente Convenio y en las rescisiones de contrato que pudieran producirse antes de la fecha límite marcada para el pago de atrasos del Convenio, abonarán a sus trabajadores las diferencias que en concepto de atrasos pudieran corresponderles, se haya publicado o no el Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta: El presente Convenio es aceptado con la plena conformidad de empresarios y trabajadores integrantes en la Comisión Negociadora, cuyo acuerdo ha sido plasmado con fecha 25 de abril de 1990.

Firmas: (ilegibles).

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 1990 DEL CONVENIO COLECTIVO DE MINORISTAS Y MAYORISTAS DE DROGUERIA, HERBORISTERIA, ORTOPEdia, PERFUMERIA Y PLASTICOS

<i>Técnicos no titulados</i>	<i>Pesetas</i>
Jefe de almacén	82.813
Encargado de Establecimiento	83.813

Técnicos no titulados

	<i>Pesetas</i>
<i>Personal Mercantil</i>	
Viajante con comisión	57.016
Viajante sin comisión	76.023
Dependiente Mayor	74.665
Dependiente mayor de 25 años	67.878
Dependiente de 22 a 25 años	63.806
Ayudante dependiente de 20 a 21 años	57.697
Ayudante dependiente de 18 y 19 años	52.461
<i>Personal administrativo</i>	
Contable	82.813
Oficial administrativo	74.665
Auxiliar mayor de 25 años	67.878
Auxiliar de 22 a 25 años	63.806
Auxiliar de 20 a 21 años	57.697
Auxiliar de 18 y 19 años	52.787
Auxiliar de caja mayor de 25 años	67.878
Auxiliar de caja de 22 a 25 años	63.806
Auxiliar de caja de 20 a 21 años	57.697
Auxiliar de caja de 18 y 19 años	52.461
<i>Personal de servicios auxiliares</i>	
Mozo conductor-repartidor	67.878
Mozo especializado	65.163
Mozo	63.806
<i>Trabajadores menores</i>	
Pinches, aprendices, aspirantes administrativos y auxiliares de caja de 16 y 17 años	35.349
Personal de limpieza (ptas./hora	241
<i>Bolsa de Vacaciones</i>	
Productores mayores de 18 años	8.037
Productores menores de 18 años	4.984
	3833

Centro Provincial de Reclutamiento número 34-Palencia

El mozo perteneciente al Reemplazo de 1984, que a continuación se relaciona, deberá efectuar su presentación ante la Junta de Clasificación y Revisión del Centro Provincial de Reclutamiento de Palencia, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación.

Si no compareciera en el plazo señalado será declarado prófugo, de conformidad con el art. 142 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar y sancionado de acuerdo con lo preceptuado en el art. 43 de la Ley del Servicio Militar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, se requiere al mozo relacionado a continuación, que tiene incoado expediente de prófugo en el Centro Provincial de Re-

clutamiento de Palencia, para que dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de la presente requisitoria, efectúe su presentación en el referido Centro, sito en la calle Casado del Alisal, núm. 2, al objeto de regularizar su situación militar y en evitación de que sea declarado prófugo.

Relación que se cita

- Apellidos y nombre: Ulloa González, Angel.
- Fecha de nacimiento: 28-04-64.
- Nombre de los padres: Juan y Asunción.
- Lugar de nacimiento: Utrera.
- Provincia: Sevilla.
- Palencia, 21 de septiembre de 1990.
- El Comandante Jefe, Angel Franco Martínez.

3982

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el número 129/89, a instancia de José Gutiérrez Rodríguez y 12 más, frente a Mármoles de Velilla, S. L., en reclamación de cantidades por el concepto de salarios, por providencia de esta fecha, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, los bienes embargados a la parte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 15 de noviembre de 1990; para la segunda subasta, en su caso, el día 20 de diciembre de

1990, y para la tercera, si fuera necesario, el día 17 de enero de 1991, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, núm. 4, primera planta, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3439 del Banco Bilbao - Vizcaya, S. A., oficina principal, el 50% del va'or de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta: Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Que los bienes sa'len a subasta, en su caso sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima: Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes a segunda subasta con rebaja del 25% del precio de tasación y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por ciento de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava: Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena: Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la legislación procesal.

Décima: Que caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que se tuviere hecho el primer señalamiento.

Bienes objeto de subasta

Los derechos que ostenta la demandada sobre las concesiones administrativas de las siguientes explotaciones mineras:

A) Mina de carbonato de cal, denominada Rosa María, núm. 2692, ubicada en el monte Peña Mayor, número 318/3, sito en término municipal de Velilla del Río Carrión, con una superficie de 36 pertenencias; 360.000 metros cuadrados, tasados pericialmente los derechos sobre la concesión administrativa en 6.000.000 de pesetas.

B) Mina de carbonato de cal, denominada Concha, núm. 2694, ubicada en el monte Peña Lampa, núm. 318 bis, sito en el término municipal de Velilla del Río Carrión, a unos cinco kilómetros del casco urbano, en dirección de la carretera Sa'daña - Riaño, en el paraje denominado Las Portillas, con pista de acceso a dicha explotación y situada a unos cien metros de la carretera general Saldaña - Riaño; consta de 12 pertenencias; 120.000 metros cuadrados. Tasados pericialmente los derechos sobre la concesión en pesetas 2.266.600.

C) Una cantera denominada Cancerburo, color crema, en el Monte Peña Blanca y otros número 170/I, en el término municipal de Velilla de Tarilonte, con una explotación de 3.000 metros cúbicos al año y otros 100 metros cúbicos más, según datos de la Junta de Castilla y León, Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes. La explotación y aprovechamiento de dicha cantera es por un período de 25 años de los cuales en el aprovechamiento de los 3.000 metros cúbicos lleva 19 años, según datos de la Junta de Castilla y León, al 11-12-1987 y en el de los 100 metros cúbicos, 20 anualidades, según datos del mismo Organismo y a la misma fecha.

Tasados pericialmente los derechos sobre la concesión administrativa en 250.000 pesetas.

Dado en Palencia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa. —Lope del Barrio Gutiérrez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el núm. 68/89, a instancia de Luisa Varona Merino y cinco más, frente a Industrias Lácteas "Virgen de la O", en reclamación de cantidades por el concepto de Ext. de contrato, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, los bienes embargados a la parte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 31 de octubre de 1990; para la segunda subasta, en su caso, el día 28 de noviembre de 1990, y para la tercera, si fuera necesario, el día 27 de diciembre de 1990, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, 4, primera planta, con arreglo a las siguientes:

Condiciones

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3439 del Banco Bilbao - Vizcaya, S. A., oficina principal, el 50% del va'or de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta: Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Que los bienes sa'en a subasta, en su caso sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima: Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes a segunda subasta con rebaja del 25% del precio de tasación y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por ciento de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava: Que solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena: Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la legislación procesal.

Décima: Que caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que se tuviere hecho el primer señalamiento.

Undécima: Que los bienes embargados, en su caso, están depositados en poder de la demandada, a cargo de la misma.

Bienes objeto de subasta

LOTE 1.º — Un depósito de dos senos de acero inoxidable con capacidad de 500 litros cada seno.

Un refrigerador de placas de acero inoxidable, con capacidad de 4.000 litros hora, marca Fischer, modelo RF 18 L.

Dos tanques isotermos de acero inoxidable de 8.000 litros cada uno y agitador con motor.

Un depósito de poliéster de 5.000 litros.

Una prensa hidráulica de acero inoxidable de 8 pistones, de seis metros de larga por 1,83 de alta y 0,64 de ancha.

Un vibrador en acero inoxidable para preparar suero de la cuajada.

Dos mesas con sus bandejas de acero inoxidable de 1,48 de anchas por 2,75 de largas.

Una máquina de limpieza a presión Urvapor P X 90, número 29-2221, tipo WS.

Una máquina cepilladora de quesos con motor.

Valorado este lote primero en pesetas 4.354.000.

LOTE 2.º:

Una cuba semi-automática de 2.000 litros en acero inoxidable.

Una desnatadora "Wesfalia", de 500 litros hora.

Un entremiso en acero inoxidable de 1,95 x 0,90.

Una mesa de acero inoxidable de 0,99 x 1,99.

Un depósito de acero inoxidable de 1.000 litros.

Una bomba Felez núm. 22459-A, de 4 CV, blindada acero inoxidable.

Un depósito de acero de 700 litros con agitador y motor.

Doce bandejas de poliéster de 1,30 x 0,90.

Un tanque de poliéster con bomba sumergida de 3.000 litros.

Una máquina de envasar al vacío SCB-1056, núm. 840.

Un congelador Zanussi, de cuatro estrellas.

Una vitrina mostrador frigorífica.

Una báscula modelo 2080 M/30.

Dos mesas de oficina.

Un armario metálico.

Una máquina de escribir Olivetti.

Una mesa de máquina de escribir, un fichero metálico, sillas y sillones de oficina.

Valorado este lote segundo en pesetas 2.006.500.

LOTE 3.º:

Una caldera de vapor con quemador, fabricada por Patricio Ruiz de Valladolid.

Una caldera de vapor marca Roca, con quemador.

Dos extintores de incendios Visan-su, S. A., modelo PG-12 y PG.

Valorado este lote tercero en pesetas 554.580.

Dado en Palencia, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa. — Lope del Barrio Gutiérrez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3963

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación

EDICTO

Con motivo de los autos número 712/90, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de Sinaita Fernández Manchón, contra la empresa Industrias de Hilados y Mantas, S. A., en reclamación por salarios, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Industrias de Hilados y Mantas, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Avda. de Cuba, 40, Palencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de lo Social de Palencia y su provincia, don Lope del Barrio Gutiérrez, se ha acordado citar por

medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, a las once y veinte horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes. Requiriéndose a la demandada para que aportote a los autos la prueba documental propuesta en la demanda.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Industrias de Hilados y Mantas, S. A., estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Avda. de Cuba, 40, extendiendo la presente en Palencia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3960

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos núm. 420/90, seguidos a instancia de Joaquín Juan Negro, contra la Empresa Ventanas Térmicas, PVC, S. A., con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, encontrándose la empresa demandada Ventanas Térmicas PVC, Sociedad Anónima, en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Villamuriel de Cerrato (Palencia), carretera de Palencia a Valladolid, kilómetro 5,500, por el ilustrísimo señor Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, se ha dictado Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es literalmente la siguiente:

"AUTO. — En Palencia, a doce de septiembre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de lo Social de Palencia y su provincia, don Lope del Barrio Gutiérrez, en los autos núm. 420/90, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de Joaquín Juan Negro, contra Ventanas Térmicas PVC y con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial en materia de despido.

RESUELVO. — Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba al tra-

bajador ejecutante Joaquín Juan Negro con la empresa Ventanas Térmicas PVC, S. A., desde la fecha de esta resolución, condenando a que abone al referido trabajador, en concepto de indemnización, trescientas cincuenta y una mil trescientas treinta y cuatro pesetas (351.334 pesetas).

Asimismo condeno a la empresa Ventanas Térmicas PVC, S. A., a que abone a dicho trabajador, en concepto de salarios de tramitación, setecientos sesenta y nueve mil doscientas treinta y seis pesetas (769.236 pesetas).

Así por este Auto, lo resuelvo, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la Empresa Ventanas Térmicas PVC, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a doce de septiembre de mil novecientos noventa. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

3961

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LEON

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.158 de 1990, por Lucía Lafuente Mendicute, en nombre y representación de Begar, S. A., contra resolución de 30 de diciembre de 1989, liquidando las tasas de ocupación de vía pública con vallas durante el mes de diciembre de 1989, en cuantía de 20.370 pesetas, así como contra la posterior resolución del mismo Ayuntamiento de Palencia, que en virtud de silencio administrativo desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución antes mencionada.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en

los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos noventa. — Ezequías Rivera Temprano.

3959

Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 601/85, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima, frente a don Manuel Durán Cid, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veinticuatro de octubre de 1990; para la segunda, en su caso, el día veintiuno de noviembre de 1990; y para la tercera, también en su caso, el día veintiséis de diciembre de 1990, todas a las trece horas.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subasta, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en

pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto el importe de las consignaciones a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

—URBANA: Diez, vivienda en planta tercera, en el centro del rellano de la escalera, según se sube, del edificio en Dueñas (Palencia), en la calle de Los Caídos, número uno. — Consta de vestíbulo, pasillo, dos aseos, cocina-estar-comedor, tres dormitorios y dos terrazas, tiene una superficie útil de setenta y tres metros y treinta y cinco decímetros cuadrados. Cuota 7,61%. —Valoración 4.950.000 (cuatro millones novecientas cincuenta mil pesetas).

Dado en Palencia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa. — Firmado: Don Juan Francisco Bote Saavedra. Magistrado - Juez.

3989

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado - Juez de primera instancia número uno de Palencia, en los autos núm. 58/90, seguidos como procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, contra don Jesús Blanco Hernández y doña María del Pilar Casares Melero, en reclamación de 3.999.963 pesetas.

Se notifica por la presente a los demandados don Jesús Blanco Hernández y doña María del Pilar Casares

Melero, por la presente se requiere a los mismos para que dentro del término de diez días hábiles, satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman en la demanda por valor de 3.999.963 pesetas, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a dicho demandado, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados, expido la presente en Palencia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

3987

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, en los autos de divorcio, con el núm. 199/90, a instancia del Procurador don Luis - Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de don José - Luis Boderó Jorques, frente a doña Raquel - Natividad Bahillo Peña, en paradero desconocido, en el que es también parte el Ministerio Fiscal, por la presente, se emp'aza a doña Raquel - Natividad Bahillo Peña, para que dentro del término de veinte días improrrogables, comparezca en autos en legal forma y conteste a la demanda, con Abogado y Procurador.

Palencia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa. — El Secretario judicial (ilegible).

3988

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

En diligencias previas núm. 1.095/1990, seguidas por lesiones en accidente de tráfico de Carlinda Da Silva, ha recaído Auto del siguiente tenor literal, su parte dispositiva:

“Don Juan Migue' Carreras Maraña, Magistrado - Juez de este Juzgado de instrucción núm. dos accidental, dijo: Que debía acordar y acordaba el archivo provisional de las actuaciones, sin perjuicio de su reapertura, si en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha del accidente, se presentara denuncia por parte de alguno de los per-

judicados por lesiones”. Así por este Auto, que se notificará a los interesados y al Ministerio Fiscal, lo acuerda, manda y firma el expresado Sr. Juez. —Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Carlinda Da Silva, con domicilio en Boulevard Du Embajador 100, Erple (Francia), y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa. — Gabriel García Tezanos. —Rubricados.

3990

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

En diligencias previas núm. 1.096/1990, seguidas por lesiones en accidente de tráfico de Isabel María Pereira Do Casal e Isabel Valente Pereira, ha recaído Auto del siguiente tenor literal, su parte dispositiva:

“Don Juan Migue' Carreras Maraña, Magistrado - Juez de este Juzgado de instrucción núm. dos accidental, dijo: Que debía acordar y acordaba el archivo provisional de las actuaciones, sin perjuicio de su reapertura, si en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha del accidente, se presentara denuncia por parte de alguno de los perjudicados por lesiones”. Así por este Auto, que se notificará a los interesados y al Ministerio Fiscal, lo acuerda, manda y firma el expresado Sr. Juez. —Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Isabel María Pereira Do Casa' e Isabel Valente Pereira, con domicilio en Aveiro (Portugal), y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa. — Gabriel García Tezanos. — Rubricados.

3992

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

En diligencias previas núm. 1.093/1990, seguidas por lesiones en accidente de tráfico de Colette Monique Renee Benizeam, ha recaído Auto del siguiente tenor literal, su parte dispositiva:

“Don Juan Migue' Carreras Maraña, Magistrado - Juez de este Juzgado de instrucción núm. dos accidental, dijo: Que debía acordar y acordaba el archivo provisional de las actuaciones, sin perjuicio de su reapertura, si en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha del accidente, se presentara denuncia por parte de alguno de los per-

judicados por lesiones”. Así por este Auto, que se notificará a los interesados y al Ministerio Fiscal, lo acuerda, manda y firma el expresado Sr. Juez. —Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Colette Monique Renee Benizeam, con domicilio en 4 Rúa Gaston Mangin, en Montgeron (Essonne), Francia, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa. — Gabriel García Tezanos. — Rubricados.

3991

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

En diligencias previas 1090/90, seguidas por lesiones en accidente de tráfico de Catherine Ferreira, ha recaído Auto de' siguiente tenor literal, su parte dispositiva:

“Don Juan Miguel Carreras Maraña, accidental Magistrado - Juez de este Juzgado de instrucción núm. dos DIJO: Que debía acordar y acordaba el archivo provisional de las actuaciones, sin perjuicio de su reapertura si en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha del accidente, se presentara denuncia por parte de alguno de los perjudicados por lesiones”. Así por este Auto, que se notificará a los interesados y al Ministerio Fiscal, lo acuerda, manda y firma el expresado señor Juez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Catherine Ferreira, con domicilio en 3 Rúa Torricello 75017 (París), y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa. — Gabriel García Tezanos. — Rubricados.

3964

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

En diligencias previas 1089/90, seguidas en este Juzgado por accidente de circulación, con lesiones de Antonio José Dias y María Adelaida Sánchez, ha recaído auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Don Juan Miguel Carreras Maraña, accidental Magistrado - Juez de este Juzgado de instrucción número dos, dijo: Que debía acordar y acordaba el archivo provisional de las actuaciones, sin perjuicio de su reapertura si en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha del accidente, se presentara denuncia por parte de alguno de los

doscientas setenta y siete mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas (3.277.655 pesetas).

En Burgos, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (i'egible).

3968

MADRID. — NUM. 17

E D I C T O

Don Luis Martín Contreras, Secretario judicial de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 L. H., núm. 646/85, promovidos por Organización Ibérica de Finanzas, S. A, contra Inmobiliaria y Promociones Vegar, S. A., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta del inmueble que al final se describe, por segunda y tercera vez en su caso, señalándose para el acto de los remates los próximos días 13 de diciembre del año en curso, y 17 de enero de 1991, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, rigiéndose para dichas subastas las siguientes condiciones:

a) Respecto a la segunda subasta, servirá de tipo la suma de 936.600 pesetas, para la finca 11.565 y la suma de 2.250.000 pesetas, para la finca 11.567. No admitiéndose posturas inferiores a expresada cantidad.

b) Para el caso de celebrarse la tercera subasta, ésta será sin sujeción a tipo.

c) Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en cualquier sucursal del Banco Bilbao Vizcaya a favor de este Juzgado y número de autos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

d) El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

e) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes inmuebles objeto de subasta

PRIMER LOTE:

I.—Número uno. — Local de sótano, a que se accede por rampa del local comercial que se describe a continuación con el número tres de la casa sita en Amusco, Calleja de la Iglesia, tiene una superficie construida total de 168,63 metros cuadrados de superficie construida, y una superficie útil de 151,66 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astudillo, al tomo 1.546, folio 244, libro 121, finca 11.565, inscripción tercera.

SEGUNDO LOTE:

II.—Número tres. — Local comercial en planta baja, del edificio sito en Amusco, Callejón de la Iglesia. Tiene una superficie construida de 239,18 metros cuadrados, y una superficie útil de 218,03 metros cuadrados.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astudillo, al tomo 1.546, libro 121, folio 248, finca núm. 11.567, inscripción tercera.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la Comunidad de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y para que sirva de notificación a la entidad ejecutada Inmobiliaria y Promociones Vegar, Sociedad Anónima, expido y firmo el presente en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos noventa. — El Secretario, Luis Martín Contreras.

3998

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia**

TRIBUTOS LOCALES

RECAUDACION MUNICIPAL

E D I C T O

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y público en general, que la cobranza de las contribuciones asumidas por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 33/87, de 23 de diciembre, referidas al actual ejercicio de 1990, comprende los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Urbana.
- Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.

- Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y de Artistas.
- Cuota Empresarial de la Seguridad Social Agraria.

Período voluntario de cobranza

La cobranza se realizará provisionalmente en las oficinas situadas en la calle Mayor Principal, núm. 59 —primer piso— (Edificio de la Cámara de la Propiedad Urbana), y se iniciará el día uno (1) de octubre de 1990, hasta el día treinta (30) de noviembre de 1990 (ambos inclusive), durante el siguiente horario:

Por las mañanas: De nueve horas y treinta y cinco minutos (9,35) a trece horas y cuarenta y cinco minutos (13,45).

Por las tardes: De dieciséis horas y treinta y cinco minutos (16,35) a dieciocho horas (18).

Los sábados: De nueve horas y treinta y cinco minutos (9,35) a trece horas (13).

Procedimiento de apremio

Transcurrido el día treinta (30) de noviembre de 1990, fecha en que finaliza el plazo de ingreso en período voluntario de cobranza, se iniciará el procedimiento en vía de apremio, con el recargo del veinte por ciento (20%), en la forma indicada en los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda a los contribuyentes la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago de los recibos, a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro de la localidad, con arreglo a lo determinado en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a todos los contribuyentes que estos conceptos que en ningún caso se intentará el cobro a domicilio, por lo que el importe de sus recibos, ha de hacerse efectivo en las citadas oficinas, sitas en la calle Mayor Principal, núm. 59 —piso primero—, dentro del plazo señalado y en las horas indicadas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados.

Palencia, 20 de septiembre de 1990.
—El Alcalde, Antonio Encina Losada.
3999

Ayuntamiento de Palencia*Devolución de fianza*

Habiéndose solicitado por la Empresa Semat Española, S. A., la fianza que constituyó en su día en este Exce-

lentísimo Ayuntamiento, por importe de 244.875 pesetas, para responder de la adjudicación del servicio de limpieza de la ciudad de Palencia durante el año 1970, por la presente, se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha Empresa, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar de siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 12 de septiembre de 1990.
—El Alcalde, Antonio Encina Losada.
3838

AMPUDIA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 29 de mayo de 1990, el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1990, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20,3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 11.355.000 pesetas.
Aumentos: 155.227 pesetas.
Total: 11.510.227 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios.
Anterior: 13.175.668 pesetas.
Aumentos: 1.424.271 pesetas.
Total: 14.599.939 pesetas.
3. Gastos financieros.
Anterior: 839.877 pesetas.
Aumentos: 101.500 pesetas.
Total: 941.377 pesetas.
4. Transferencias corrientes.
Anterior: 4.949.100 pesetas.
Total: 4.949.100 pesetas.
6. Inversiones reales.
Anterior: 16.804.000 pesetas.
Total: 16.804.000 pesetas.
7. Transferencias de capital.
Anterior: 4.500.100 pesetas.
Total: 4.500.100 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros.
Anterior: 2.976.255 pesetas.
Total: 2.976.255 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 54.600.000 pesetas.

Aumentos: 1.680.998 pesetas.

Total: 56.280.998 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ampudia, 20 de septiembre de 1990.
—El Alcalde, Bautista Hernández.
4010

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto general, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Autilla del Pino, 19 de septiembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).
3969

BAQUERIN DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 1990, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1990, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo. por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	575.347
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.240.600
4. Transferencias corrientes	18.785
TOTAL	1.834.732

INGRESOS

1. Impuestos directos ...	955.000
2. Impuestos indirectos ...	4.462
3. Tasas y otros ingresos	180.150
4. Transferencias corrientes	265.000
5. Ingresos patrimoniales.	430.120
TOTAL	1.834.732

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real De-

creto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario - Interventor.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso - Oposición.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Secretaría - Intervención con Habilitación Nacional.

Subescala: Secretario - Interventor.

Clase: Tercera.

Categoría: Única.

Tit. académica: Bachiller Superior.

Nivel para Compl. de destino: 14.

Valoración a efectos de Compl. específico: 45 por 100 Agrupación.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Villamartín de Campos y Torremormojón.

Retribuciones:

Sueldo base: 315.600 pesetas.

Compl de destino : 69.299 pesetas.

Compl. específico: 31.184 pesetas.

Otras gratificaciones: 8.929 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Baquerín de Campos, 13 de septiembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).
4012

CASTREJON DE LA PEÑA

Anuncio cancelación de aval

Recibidas definitivamente las siguientes obras:

1.—134/88: Pavimentación en Cantoral de la Peña.

2.—135/88: Pavimentación en Pisón de Castrejón.

3.—137/88: Pavimentación en Traspaña de la Peña.

4.—138/88: Pavimentación en Villanueva de la Peña.

Y solicitada por el contratista Luciano Garrido e Hijos, S. A., la cancelación del aval de 40.000 pesetas por cada una de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el

siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en las oficinas de este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Castrejón de la Peña, 3 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Manuel García. 3750

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Estudio de Detalle

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 21 de agosto de 1990, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por don Francisco Palacios Rica, que afecta al inmueble de su propiedad sito en calle El Silencio.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Cervera de Pisuerga, 20 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Antonio Villanueva Calvo. 4014

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1990, el proyecto técnico de la obra denominada "Pavimentación de calles en Itero de la Vega", núm. 138/90, de Planes Provinciales, redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Mateo Gallego Tendero, con un presupuesto de pesetas 2.000.000.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto - Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Itero de la Vega, 21 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Juan José López Manrique. 4015

SANTIBAÑEZ DE ECLA

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 18 de agosto de 1990, ha sido aprobado, definitivamente,

te, el expediente de modificación de créditos núm. uno, dentro del actual Presupuesto General para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Partida: 3.160.

Aumento: 2.630 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 296.378 pesetas.

Partida: 1.220.

Aumentos: 74.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 141.500 pesetas.

Partida: 1.231.

Aumento: 6.320 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 24.320 pesetas.

Partida: 5.601.

Aumento: 272.826 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 3.783.600 pesetas.

Partida: 5.622.

Aumento: 110.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 195.000 pesetas.

Recursos a utilizar

Del Remanente líquido de Tesorería: 465.776 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 990.394 pesetas.

Capítulo 2.º: 907.126 pesetas.

Capítulo 4.º: 564.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 3.978.600 pesetas.

Capítulo 8.º: 6.000 pesetas.

Capítulo 9.º: 19.656 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santibáñez de Ecla, 18 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Eliecer Fresno Marcos. 3914

Documentos expuestos

BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Habiéndose elaborado el Padrón Catastral del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana, el mismo queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formular, en referido plazo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN	
Buenavista de Valdavia	4000
Calahorra de Boedo	4007
Calzada de los Molinos	3971
Micieces de Ojeda	3972
Olmos de Ojeda	4008
Páramo de Boedo	4004
Payo de Ojeda	3973
Quintanilla de Onsoña	4003
Sotobañado y Priorato	4005
Villabasta de Valdavia	4002
Villaeles de Valdavia	4001
Villamediana	3975
Villasila de Valdavia	4006

PADRON DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamiento que se relacionan, por término de quince (15) días, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, redactado por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda, para el año 1990, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes interesados, quienes podrán formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, que han de versar únicamente sobre errores aritméticos o de copia, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna en relación con el Padrón que se expone. (Art. 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y art. 6 del Real Decreto-Ley 1.448/1989, de 1 de diciembre).

Ayuntamientos que se relacionan

Antigüedad 4009

PADRON DE CONTRIBUCION DE LICENCIA FISCAL DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1990, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan:

Villamediana 3975

IMPRENTA PROVINCIAL. — PALENCIA